



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DE 2024

(21 de noviembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO MUNICIPAL NO. 1044 DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Gerente General de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia “FOMVIVIENDA”, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el artículo 29 del Acuerdo de Junta No. 004 del 01 de abril del 2024, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, “FOMVIVIENDA”, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal con autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto social, gestar, promover, impulsar y ejecutar, directamente o a través de terceros bajo su control, todas las actividades comerciales y de servicios relacionados con vivienda nueva o usada, tales como construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación, financiación o cofinanciación y legalización de títulos de viviendas, así como de asesoría y consultoría, relacionadas con el diseño, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos de soluciones de vivienda de interés social, de interés prioritario y NO VIS, de conformidad con las definiciones de usos del suelo establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Armenia.
2. Que el día 21 de noviembre del año 2024, el Señor Alcalde Municipal de Armenia (Q), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, previas las consideraciones del caso, expidió el Decreto 1044 del de la fecha, “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE LA JORNADA LABORAL PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE ARMENIA*”, cuyo Artículo Primero permite se lea lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar temporalmente la jornada laboral en el nivel central de la Administración Municipal, a partir del veintidós (22) de noviembre y hasta el veintisiete (27) de diciembre de 2024, inclusive, en el horario de 7:00 am a 12m y de 2:00 a 6:00 pm, con el fin de que los servidores públicos disfruten los días veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en las festividades navideñas con la familia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.”

(...)

3. Que el Decreto Municipal 1044 de 2024, fue expedido en el marco de la temporada navideña, motivo por el cual, la medida allí adoptada tiene por finalidad, la de facilitar que los funcionarios de la administración central municipal, puedan en compañía de sus familias, ser partícipes de las fiestas y celebraciones propias de esa época del año.
4. Que en razón a la autonomía administrativa que le asiste a la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia - FOMVIVIENDA, es potestativo del Señor Gerente General, acogerse o no, a iniciativas como la descrita en precedencia.



FOMVIVIENDA
Empresa de Fomento
de Vivienda de Armenia

RESOLUCIÓN NÚMERO 279 DE 2024

5. Que para el Suscrito Gerente General, no existe impedimento alguno que permita a la empresa FOMVIVIENDA, adherirse a la iniciativa del ejecutivo local, lo que permita a sus funcionarios, la participación activa y en compañía de sus familias, de las reuniones y celebraciones de navidad y fin de año.

En mérito de lo expuesto el suscrito Gerente General de FOMVIVIENDA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptense las Disposiciones previstas en el Decreto Municipal No. 1044 de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar la jornada laboral de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia "FOMVIVIENDA", entre los días veintidós (22) de noviembre y veintisiete (27) de diciembre de 2024, inclusive, la cual prestará sus servicios, entre ellos, la atención al público, en el horario comprendido entre las Siete antes meridiano a las Doce meridiano (07:00 am a 12:00 m) y las Dos a las Seis pasado meridiano (02:00 a 06:00 pm), ello con el único fin permitir que los servidores públicos adscritos a la empresa, puedan disfrutar los días veinticuatro (24), treinta (30) y treinta y uno (31) de diciembre de 2024 en compañía de sus familias, de las reuniones y celebraciones propias de la época de navidad y fin de año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Corresponderá al Gerente General de la empresa FOMVIVIENDA, vigilar el estricto cumplimiento del horario establecido en el Artículo anterior, ello con miras a garantizar la normal prestación del servicio, en cuyo defecto, ejercerá las acciones que considere necesarias.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Expedida en Armenia, Quindío, a los veintiún (21) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HARRISON SANTAMARÍA HUERTAS
Gerente General
FOMVIVIENDA

Proyectó redacción: Jhon Alexander Sanabria Jaramillo – Abogado Contratista CPS-P
Revisó: Deivis Londoño García – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Archivado en: Gerencia General; Serie Documental: RESOLUCIONES